



**DOCUMENTO ELABORADO EN
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS
PERSONALES**



MODIFICACIÓN DE CONTRATO

No. RMCE-05/2016-07-CNR-LG-18/2013-CNR-BCIE

“SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL EN LA ESPECIALIDAD DE TECNICO JURIDICO CATASTRAL”

NOSOTROS: HENRI PAUL FINO SOLÓRZANO,

del domicilio de

, con Documento Único de

Identidad número

y

Número de Identificación Tributaria c

compareciendo en nombre y representación del Centro Nacional de Registros o CNR, Institución Pública con autonomía Administrativa y Financiera, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cinco doce noventa y cuatro-ciento dos-seis, en mi calidad de Gerente de la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, que en adelante me llamaré “EL CONTRATANTE” o “CNR”, y por la otra parte, **MARTA ESTELA CAÑAS**

GARCÍA,

del domicilio de

, portadora del Documento Único de Identidad

número

y



Número de Identificación Tributaria

actuando en mi carácter personal y que en adelante me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; **CONSIDERANDO: I-** Que en fecha dieciocho de junio de dos mil trece, suscribimos el Contrato número **CNR-LG-18/2013-CNR-BCIE**, para la prestación de **SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL EN LA ESPECIALIDAD DE REGISTRADOR DE TRASLADOS**, por un plazo de seis meses con doce días y por un monto de hasta **DIEZ MIL NOVECIENTOS CUATRO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,904.50)**, con IVA incluido, que comprende un primer pago de hasta **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$734.50)**, con IVA incluido, y seis pagos mensuales de hasta **UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,695.00)** con IVA incluido. **II-** Que mediante Resoluciones Razonadas de Prórrogas Números No. **RP-02/2014-01-CNR-LG-18/2013-CNR-BCIE**, **RP-83/2014-02-CNR-LG-18/2013-CNR-BCIE**, **RP-02/2015-03-CNR-LG-18/2013-CNR-BCIE**, **RP-83/2015-04-CNR-LG-18/2013-CNR-BCIE** y **RP-13/2016-06-CNR-LG-18/2013-CNR-BCIE** la Dirección Ejecutiva, autorizó las Prórrogas del contrato en referencia; siendo esta última para el plazo de doce meses, contados a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de dos mil dieciséis, hasta por un monto de **DIEZ MIL QUINIENTOS NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,509.00)**, con IVA incluido; así mismo por Resolución Razonada número **RM-101/2015-05-CNR-LG-18/2013-CNR-BCIE**, el Gerente de la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, autorizó la Modificación del contrato en la especialidad de la consultoría de **“Registrador**



Centro Nacional de Registros

de Traslados” a la especialidad de “Técnico Jurídico Catastral”. **III-**Que en esta misma fecha, el Gerente de la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, mediante Resolución Razonada N° RCE-05/2016-07-CNR-LG-18/2013-CNR-BCIE, autorizó la modificación del contrato indicado. **POR TANTO**, con base a los considerandos anteriores y a la cláusula Décimo Quinta del contrato antes mencionado, **Modificación, Ampliación y/o Prórroga del contrato** y el numeral 6.3.6 de las Bases del Concurso Privado para la contratación de Servicios de Consultoría Individual: “Cuando en el desarrollo de las actividades del proyecto, surja la necesidad, de modificar la especialidad para la cual fue contratado un consultor, para prestar otro servicio; teniendo en cuenta el perfil mínimo establecido para la especialidad a modificarse; este deberá someterse a una prueba técnica, la cual deberá ser superada con una nota mínima de 7.5, en una escala del 1 al 10; esta prueba técnica estará a cargo del Administrador del Contrato de Consultoría Individual y posteriormente se realizará una Modificación del contrato”, la cual cuenta con la No objeción del BCIE, contenida en Nota GES-0348/2012, en uso de nuestras facultades legales, resolvemos: **Modificar** el contrato **CNR-LG-DIECIOCHO/DOS MIL TRECE-CNR-BCIE** y su correspondiente prórroga N° **RM-TRECE/DOS MIL DIECISEIS-CERO SEIS-CNR-LG-DIECIOCHO/DOS MIL TRECE-CNR-BCIE** en lo siguiente: **1. PLAZO:** La presente modificación de contrato será para un plazo de cinco meses y diecisiete días, contados a partir del día quince de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **2. MONTO:** La presente modificación al Contrato N° **CNR-LG-18/2013-CNR-BCIE**, será por un monto de hasta **SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS 65/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 6,896.65)**, con **IVA incluido**, a pagarse en seis cuotas mensuales, siendo la



Centro Nacional de Registros

primera de hasta **SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO 65/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$681.65)** , con IVA incluido y las cinco restantes de hasta **UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,243.00)**, con IVA incluido. **3. ESPECIALIDAD:** Se modifica la especialidad de la Consultoría de “TECNICO JURIDICO CATASTRAL” a la especialidad de “TECNICO ESPECIALISTA JURIDICO CATASTRAL”.

4. OBJETO: el objeto de la presente Modificación de contrato es la Prestación de Servicios de Consultoría Individual en la especialidad de Técnico Especialista Jurídico Catastral dentro del marco de la **Segunda Fase del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro del Centro Nacional de Registros**; que será efectuado por el contratista en las áreas que el CNR determine de conformidad con lo establecido en las Bases del Concurso Privado respectivas. **5. ALCANCE DEL SERVICIO:** El Consultor desarrollará las actividades necesarias para la consecución de los objetivos planteados, y como mínimo deberá cubrir los siguientes aspectos y actividades: a) Recibir y realizar los estudios de los casos de Vinculación remitidos por los Técnicos Jurídicos Catastrales y realizar la Vinculación si es procedente. b) Realizar análisis especiales de la información vertida en la geoficha, tomando como base de comparación: 1) El Manual de Verificación, 2) Mapas Catastrales, 3) Bases del catastro y del Registro de la Propiedad proporcionadas como insumos por el CNR a la empresas contratista, constatando con ello que la información jurídica así como el levantamiento topográfico correspondan a la parcela que ampara la geoficha. Cumpliéndose con ello uno de los objetivos que se persigue con el Proyecto. c) Solicitar a la Coordinación de la Supervisión de Mapeo de la Unidad de Contratos UCP de ser necesario, inspecciones de campo en los sectores que se estén



Centro Nacional de Registros

supervisando. d) Determinar en caso de ser posible, realizar la vinculación de la matricula y la parcela cuando proceda. e) Enviar los expedientes de los estudios realizados, a la Jefatura de la Unidad de Traslados y Vinculación, los casos que fue imposible realizar el traslado y la vinculación. **6. GARANTIA:** La contratista se compromete a firmar un Pagaré en concepto de garantía, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total de la Modificación del Contrato, cuya vigencia será del quince de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, más sesenta días adicionales, contados a partir de la fecha de finalización del contrato. **7.** Se mantienen en plena aplicación las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato **CNR-LG-DIECIOCHO/DOS MIL TRECE-CNR-BCIE**, que no sufren modificación por efecto de la presente. En fe de lo cual firmamos la presente resolución en dos ejemplares, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de julio de dos mil dieciséis.

LIC. HENRI PAUL FINO SOLORZANO	MARTA ESTELA CAÑAS GARCÍA
POR EL CONTRATANTE	CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día quince de julio de dos mil dieciséis.- Ante
 Mí, **DELFINA ELIZABETH PINEDA MURGAS**, Notario, de



COMPARECEN: HENRI PAUL FINO SOLÓRZANO,

del domicilio de , persona de mi
conocimiento con Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

compareciendo en nombre y
representación del Centro Nacional de Registros o CNR, Institución Pública con autonomía
Administrativa y Financiera, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero
seiscientos catorce-cero cinco doce noventa y cuatro-ciento dos-seis, en su calidad de Gerente de
la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del
Catastro Fase II, que en el anterior documento se denominó “**EL CONTRATANTE**”; y la
licenciada **MARTA ESTELA CAÑAS GARCÍA,**

, del domicilio de ; a quien
conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación
Tributaria

; quien en el transcurso del anterior documento se denominó “**LA CONTRATISTA**”; y en el
carácter en que comparecen **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al
documento que antecede, por haber sido puestas de sus puños y letras; asimismo, que reconocen
en sus respectivas calidades, las obligaciones que han contraído en dicho documento, el cual
contiene la Resolución **RMCE-CERO CINCO/DOS MIL DIECISEIS-CERO SIETE – CNR
– LG – DIECIOCHO/DOS MIL TRECE – CNR - BCIE**, en la que consta que se resolvió:
Modificar el Contrato CNR-LG- DIECIOCHO/DOS MIL TRECE-CNR-BCIE y su



Centro Nacional de Registros

correspondiente Prorroga Número RM- TRECE/DOS MIL DIECISEIS-CERO SEIS- CNR-LG-DIECIOCHO DOS MIL TRECE-CNR-BCIE, , en lo siguiente: **1. PLAZO:** La presente modificación de contrato, será para un plazo de cinco meses y diecisiete días, contados a partir del día quince de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **2. MONTO:** La presente modificación al Contrato NUMERO CNR-LG-DIECIOCHO/DOS MIL TRECE-CNR-BCIE, será por un monto de hasta **SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS 65/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 6,896.65), con IVA incluido,** a pagarse en seis cuotas mensuales, siendo la primera de hasta **SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO 65/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$681.65), con IVA incluido** y las cinco restantes de hasta **UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,243.00), con IVA incluido.** **3. ESPECIALIDAD:** Se modifica la especialidad de la Consultoría de “TECNICO JURIDICO CATASTRAL” a la especialidad de “TECNICO ESPECIALISTA JURIDICO CATASTRAL”. **4. OBJETO:** el objeto de la presente Modificación de contrato es la Prestación de Servicios de Consultoría Individual en la especialidad de Técnico Especialista Jurídico Catastral dentro del marco de la **Segunda Fase del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro del Centro Nacional de Registros;** que será efectuado por el contratista en las áreas que el CNR determine de conformidad con lo establecido en las Bases del Concurso Privado respectivas. **5. ALCANCE DEL SERVICIO:** El Consultor desarrollará las actividades necesarias para la consecución de los objetivos planteados, y como mínimo deberá cubrir los siguientes aspectos y actividades: a) Recibir y realizar los estudios de los casos de Vinculación remitidos por los Técnicos Jurídicos Catastrales y realizar la Vinculación si es



Centro Nacional de Registros

precedente. **b)** Realizar análisis especiales de la información vertida en la geoficha, tomando como base de comparación: 1) El Manual de Verificación, 2) Mapas Catastrales, 3) Bases del catastro y del Registro de la Propiedad proporcionadas como insumos por el CNR a la empresas contratista, constatando con ello que la información jurídica así como el levantamiento topográfico correspondan a la parcela que ampara la geoficha. Cumpliéndose con ello uno de los objetivos que se persigue con el Proyecto. **c)** Solicitar a la Coordinación de la Supervisión de Mapeo de la Unidad de Contratos UCP de ser necesario, inspecciones de campo en los sectores que se estén supervisando. **d)** Determinar en caso de ser posible, realizar la vinculación de la matrícula y la parcela cuando proceda. **e)** Enviar los expedientes de los estudios realizados, a la Jefatura de la Unidad de Traslados y Vinculación, los casos que fue imposible realizar el traslado y la vinculación. **6. GARANTIA:** La contratista se compromete a firmar un Pagaré en concepto de garantía, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total de la Modificación del Contrato, cuya vigencia será del quince de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, más sesenta días adicionales, contados a partir de la fecha de finalización del contrato. **7.** Se mantienen en plena aplicación las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato **CNR-LG-DIECIOCHO/DOS MIL TRECE-CNR-BCIE**, que no sufren modificación por efecto de la presente. En virtud de lo anterior el suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas de los comparecientes son auténticas, por haber sido puestas y reconocidas como suyas a mi presencia, reconociendo además las obligaciones que asumen en las calidades que actúan en la Modificación de Contrato que antecede; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Licenciado **HENRI PAUL FINO SOLÓRZANO**, por haber tenido a la vista: **a)** Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa

Centro Nacional de Registros

y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; b) Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; c) Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; d) Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del mismo año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo pertinente, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo, que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; también la reforma prescribe, que





Centro Nacional de Registros

la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, así como los requisitos para optar al cargo; e) Acuerdo Ejecutivo número CINCO de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Aristides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán como Ministro de Economía a partir de esa fecha; f) Acuerdo Ejecutivo número VEINTE de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Aristides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez como Director Ejecutivo del CNR, a partir del día uno de junio de dos mil catorce g) Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio once frente del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional del licenciado Canales Chávez, rendida a las dieciocho horas y treinta minutos del dos de junio de dos mil catorce; h) Acuerdo número SEISCIENTOS TRECE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha tres de junio de dos mil catorce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; vigente – dicha delegación – a partir del trece de junio del presente año y publicado en el Diario Oficial



Centro Nacional de Registros

número CIENTO NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES; i) Acuerdo de Consejo Directivo numero treinta y siete-CNR/dos mil siete, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil siete, por medio del cual se creó la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II; j) Acuerdo de Dirección Ejecutiva del CNR número ciento setenta y tres/dos mil once, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil once por el que se nombró al licenciado Henri Paul Fino Solórzano como Gerente del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II; k) Acuerdo de Dirección Ejecutiva del CNR número ciento cuarenta y uno/dos mil catorce, de fecha ocho de julio de dos mil catorce, en el que se le delega al licenciado Henri Paul Fino Solórzano, Gerente del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, la facultad de suscribir este tipo de contratos; lo anterior de conformidad al artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública donde se establece que el titular de una entidad autónoma puede delegar a otra persona la firma de los contratos de compra y contratación de las obras, bienes y servicios siempre y cuando la persona designada no sea la misma que gestione la adquisición y contratación y al artículo tres, inciso segundo del Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo número trescientos veintinueve del diez del mes y año expresados; en donde se establece, que el Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros podrá asignar a los demás ejecutivos a las funciones a él delegadas; encontrándose facultado por consiguiente, el licenciado Fino Solórzano, para el otorgamiento de actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la





Centro Nacional de Registros

presente acta notarial, la cual consta de cuatro hojas útiles y leída que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

